

Constancia secretarial: Manizales, catorce (14) de febrero de 2024. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta procedente de la secretaria de Movilidad de Manizales con el respectivo certificado de tradición del vehículo de placa SOB164 donde consta la inscripción de la medida cautelar.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de febrero de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía a continuación de la demanda verbal de menor cuantía de nulidad de contrato promovida por Lucy Castaño Cardona contra Julialba Castro Jiménez, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00565-00.

Teniendo en cuenta que la secretaria de Movilidad de Manizales informó la efectividad de la medida de embargo solo del 33 % del vehículo automotor de placa SOB164 de propiedad de Julialba Castro Jiménez y allegó el respectivo certificado de tradición.

En consecuencia, registrado como se encuentra el embargo del bien objeto de la medida cautelar, según certificado de tránsito allegado a este despacho, se ordena la realización de la diligencia de secuestro de la cuota parte del 33% del vehículo automotor de placa SOB164, inscrito en el registro automotor de la Secretaría de Movilidad de Manizales, denunciado como de propiedad de la ejecutada Julialba Castro Jiménez.

Para que tenga lugar la diligencia y conforme al contenido del parágrafo del artículo 595 del CGP se comisiona a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, a quien se le conceden amplias facultades para nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso necesario, conforme lo reglado por el artículo 48 del CGP.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señalará como honorarios la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000).

Expídase el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

Así mismo, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas ofrecidas por Sudameris, BBVA y Banco de Bogotá por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8cf330ba774c7538867d020eeb3e26d3f3a0896ae5d5ec73d53c8be5f79d4f7**

Documento generado en 14/02/2024 11:39:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>